



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 162 DP-2014.
(Actuación 140/14)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Antonio Kovic (DNI: 14.266.693) y Edgardo Caspani (DNI: 10.675.893) en fecha 29 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informan y solicitan intervención en relación a la construcción de la antena de telefonía móvil de 24 mts., ubicada en calle Elflein y Sáenz Peña de nuestra ciudad. Señalan que la misma tendría autorización irregular expedida por la municipalidad. Adjunta documentación para el análisis.

Que de la entrevista personal que mantuvieron los presentantes en esta Defensoría, señalaron que la antena esta ubicada en un lote sujeto al régimen de propiedad horizontal con tres propietarios condóminos; dos de los cuales son ellos y la restante es la persona en cuyo patio trasero se instaló la antena. En ese contexto, ellos no han firmado autorización alguna para que la antena pueda ser instalada. En cambio, señalan que cada vez que ellos realizaron construcción y/o instalación en sus lotes, solicitaron la correspondiente autorización.

Que, además, los denunciantes manifestaron que ese sector es el destinado a tercio libre del lote; ahora el lugar se encuentra ocupado con una estructura para antena, y una construcción de chapa. Por otro lado, expresaron su molestia con la falta de información que anticipara la construcción, y que ésta se haya realizado un día domingo (feriado nacional, por ser 25 de mayo) en horas tempranas del día.

Que en la actualidad, señalan, se producen ruidos molestos derivados de la estructura de antena instalada ya que existen cadenas y otros elementos que con un mínimo de viento, golpean la estructura metálica.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no controlar exhaustivamente los requisitos esenciales previos a emitir la autorización de colocación de la estructura en cuestión.

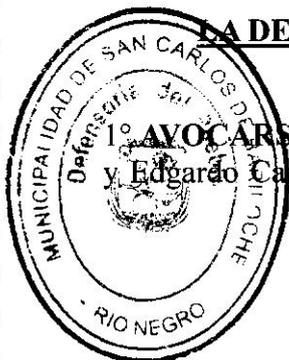
Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º AVOCARSE a la problemática planteada por la Sres. Antonio Kovic (DNI: 14.266.693) y Edgardo Caspani (DNI: 10.675.893) con fecha 29 de mayo de 2014 a través de la nota



mencionada.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

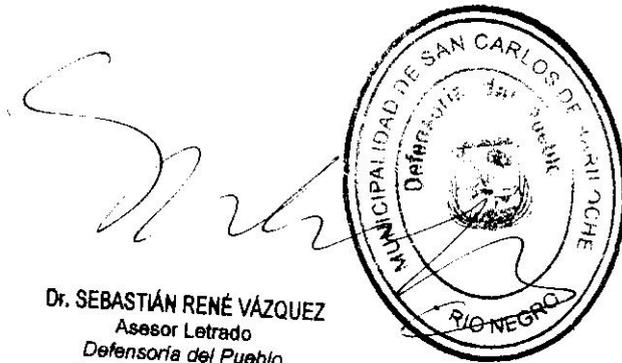
3° Comuníquese la presente resolución a los interesados

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 JUN 2014 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

5/6/14